

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA****2699*****Judici verbal 1103/2012-7 Sobre altres matèries***

D./Dña. ARANZAZU GALARRAGA ZAMORA, Secretario/a Judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 de PALMA DE MALLORCA,

HAGO SABER:

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, veintiséis de febrero de dos mil trece.

Vistos y examinados por Dña. Ana Calado Orejas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de esta ciudad los presentes autos de Juicio verbal de reclamación de cantidad por cuotas de comunidad adeudadas seguidos con el nº de orden 1103/12, promovidos a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HORACIO 13, representada por la Procuradora Sra. Rodríguez y asistida del Letrado Sr. Pérez, contra D. ISMAEL BELMONTE REDONDO, declarado en rebeldía, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Verbal, promovida por la Procuradora Sra. Rodríguez, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HORACIO 13, contra D. ISMAEL BELMONTE REDONDO, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de 3.914,55 euros, así como los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda con condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de 20 días, no admitiéndose al condenado si, al prepararlo, no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia, conforme al art. 449.4 de la L.E.C., y previo depósito de la suma de 50 euros según D.A. 15ª de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se a ISMAEL BELMONTE REDONDO a fin de que NOTIFICAR LA SENTENCIA DE FECHA 27/02/13.

En PALMA DE MALLORCA a veintiuno de Enero de dos mil catorce
EL / LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

